

Tercero. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

- El establecimiento de una plataforma sólida como centro de acercamiento del hombre al animal, acercando las investigaciones científicas a todos aquellos interesados.
- El avistamiento, seguimiento, control y protección de cetáceos.

Cuarto. La dotación de la Delegación en la Comunidad Autónoma de Andalucía es de un millón de pesetas, ingresadas en su totalidad en la sucursal número 0613 de la Entidad Unicaja a nombre de la Fundación Firmm.

Quinto. El gobierno, administración y representación de la Delegación de la Fundación, se confía a doña Antonia Martín Deudero, doña Katharina Dora Heyer y a don Daniel König.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Decreto 2930/72, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, por lo que procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad a inscribir en el correspondiente Registro a la Delegación en la Comunidad Autónoma de Andalucía de la Fundación «Firmm», de nacionalidad suiza, con domicilio en Tarifa (Cádiz), calle Pedro Cortés, número 3, bajo.

Segundo. Aprobar el programa de Actividades en territorio Andaluz de la citada Delegación, contenidos en las escrituras públicas de fecha 8 de mayo de 1998, corregidas con fecha 17 de junio de 1998.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros que regentan inicialmente la Delegación, cuyos nombres se recogen en las Escrituras Públicas de Establecimiento en Andalucía de la Delegación de Fundación extranjera «Firmm» de fecha 8 de mayo de 1998, corregidas con fecha 17 de junio de 1998.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 7 de julio de 1998, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación que se cita.*

Visto el expediente de adaptación a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería de la Fundación denominada «Hermanos Obreros de María», constituida y domiciliada en Granada, calle San Juan de los Reyes, número treinta y ocho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue reconocida y clasificada por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 25 de mayo de 1977, solicitando la adaptación de sus Estatutos a la Ley 30/94, por Escritura Pública de fecha 11 de marzo de 1998, ante don Luis Rojas Montes, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 845.

Segundo. Tendrá, principalmente, los objetivos y fines siguientes:

- Crear o sostener centros de educación de todos los niveles, con especial dedicación a la formación profesional.
- Crear o mantener residencias, colegios de todas las clases permitidos por la Ley.
- Crear, organizar cursos o ciclos de perfeccionamiento profesional y de formación intelectual, humana y cristiana.
- Realizar las actividades culturales o recreativas que contribuyan a la promoción de la infancia y la juventud, tales como bibliotecas, círculos culturales, centros deportivos, y demás lícitos de actividades lúdico melódicas.

Tercero. La dotación de la Fundación estará integrada por toda clase de bienes y derechos:

- a) Por los que integran la dotación inicial aportados por la entidad fundadora y que se describen en la escritura fundacional.
- b) Por los bienes procedentes de donaciones, herencias y legados que se instituyan a favor de la Fundación. En estos supuestos la aceptación se efectuará con las debidas autorizaciones, y las herencias se aceptarán siempre a beneficio de inventario.
- c) Por los bienes que se adquieran por la Fundación con cargo a los ingresos o de acuerdo con la Ley.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros, siendo su Presidente don José Romero Muñoz.

Vistos: La Constitución española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada

en Actividades de Interés General, y demás normas de general y pertinente aplicación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignadas, en virtud del Decreto 42/83, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, por lo que procede la adaptación de los Estatutos de la Fundación a la Ley 30/94, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero. Autorizar la adaptación de los Estatutos a la Ley 30/94 y su inscripción en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «Hermanos Obreros de María», con domicilio en Granada, calle San Juan de los Reyes, número treinta y ocho.

Segundo. Aprobar los Estatutos, contenidos en las escrituras públicas de fecha 11 de marzo de 1998.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley, y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 7 de julio de 1998

MANUEL PEZZI CERETO  
Consejero de Educación y Ciencia

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*RESOLUCION de 30 de junio de 1998, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.*

La Dirección General de Bienes Culturales, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 5/1983, de

19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas en el segundo trimestre de 1998, al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997 por la que se regula.

Beneficiario: Universidad de Granada.

Actividad: Caracterización de morteros de cal tradicionales y su interés en la conservación del Patrimonio Arquitectónico Andaluz.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.74100.35A.0055.

Beneficiario: Universidad de Granada.

Actividad: Aplicación de la colorimetría a las obras de restauración.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.74100.35A.0055.

Beneficiario: Eduardo M. Sebastián Pardo.

Actividad: Técnicas de diagnóstico aplicadas a la conservación de los materiales de construcción en los edificios históricos.

Importe: 1.000.000 de ptas.

Aplicación: 01.19.00.04.41.8613.78300.35A.8094.

Sevilla, 30 de junio de 1998.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

#### CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de junio de 1998 de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se somete a información pública expediente de ocupación de interés particular en monte público de la Comunidad Autónoma Andaluza. (BOJA núm. 78, de 14.7.98).*

Advertido error en el texto de la disposición de referencia, publicada en el BOJA núm. 78, de 14 de julio de 1998, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 8.839, columna derecha, línea 8, donde dice: «... por espacio de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.» Debe decir: «... por espacio de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.»

Huelva, 21 de julio de 1998

#### CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 30 de julio de 1997, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la concesión de las subvenciones que se indican.*

Al objeto de dar cumplimiento al art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública Andaluza según la redacción dada por el art. 18 de la Ley 8/96, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997 se hace pública la concesión de las siguientes subvenciones: